



NOTARIA OCTAVA

Dr. Mario Fuentes Ramos

2017	23	01	08	P00717
------	----	----	----	--------



CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A."

OTORGAN:

MANUEL FERNANDO PAREDES RAMOS Y VIVIANA VANESSA PAREDES RAMOS

CAPITAL: \$1.000,00

DI: DOS COPIAS

D.M.

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador hoy, **LUNES, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí Doctor **MARIO FUENTES RAMOS**, Notario Octavo del Cantón Santo Domingo. **COMPARECEN:** El señor **MANUEL FERNANDO PAREDES RAMOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado, de ocupación Comerciante, domiciliado en la Avenida de los Colonos setenta y dos y vía Colorados del Búa, de esta Ciudad de Santo Domingo, con número de teléfono: dos siete uno cero cero cero cero, correo electrónico: darwinfozanzamo@hotmail.com; por sus propios y personales derechos, con cédula de ciudadanía número **UNO SIETE UNO CERO TRES OCHO OCHO SEIS SEIS GUION NUEVE**, y certificado provisional número cero cero cero cuatro nueve cinco; y, la señora **VIVIANA VANESSA**



PAREDES RAMOS, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil casada, de profesión Tecnólogo Médico Fisioterapeuta, domiciliada en la Avenida de los Colonos setenta y dos y vía Colorados del Búa, de esta Ciudad de Santo Domingo, con número de teléfono: dos siete uno cero cero cero cero, correo electrónico: darwinfsanzamo@hotmail.com; por sus propios y personales derechos, con cédula de ciudadanía número **UNO SIETE CERO SIETE CINCO CUATRO DOS NUEVE CUATRO GUION OCHO**, y certificado de votación número cero tres cuatro guion uno cinco seis. Los comparecientes son capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mí, a quienes de conocerlos doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento con la consulta obligatoria en el Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión piden se agregue como habilitante; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Interviene en el otorgamiento de esta escritura los señores MANUEL FERNANDO PAREDES RAMOS de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; la señora VIVIANA VANESSA PAREDES RAMOS de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; todos ellos domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía





NOTARIA OCTAVA

Dr. Mario Fuentes Ramos



simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima de carga pesada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías del Comercio; a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I, del nombre de

la compañía, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1.- Nombre.- el nombre de la compañía que se constituye se denomina "**TRANSPORTE DE CARGA**

PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A." Artículo 2.-

Domicilio.- El domicilio principal es en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón Santo Domingo, cabecera cantonal Santo Domingo de los Colorados. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes al artículo 3.- Objeto Social.- La compañía se dedicara

exclusivamente al de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, con vehículos tipos furgones, camiones, volquetas, tráiler, plataformas y tanqueros, sujetándose a disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto

social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Artículo

4.- Plazo el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse

antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II, Del**



Capital. Artículo 5.- Capital de las Acciones.- El capital social es de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1000.00) dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al mil

Artículo 6.- Del Aumento.- El capital de la compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de accionistas, en forma prevista en la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferentemente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de producirse dicho aumento.

Artículo 7.- De los Derechos y Obligaciones.- Son derechos del accionista, participar en los beneficios sociales; intervenir en las juntas generales y votar, negociar sus acciones y todas los demás derechos establecidos en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías.

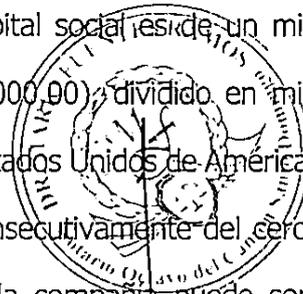
Artículo 8.- Moción.- Para que una proposición pueda someterse a votación, es indispensable que tal propuesta la eleve a moción el proponente. La moción debe votarse de inmediato, a menos que quien la propusiere la retire o acepte una modificación. Si ocurriere esto último, se votara la moción original modificada.

TÍTULO III Del gobierno y la administración.

Artículo 9.- Norma general.- el gobierno de la compañía le corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente y presidente.

Artículo 10.- Convocatorias.- la convocatoria a junta general se efectuara el gerente o presidente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.

Artículo 11.- Clases de juntas.- Las juntas





NOTARIA OCTAVA

Dr. Mario Fuentes Ramos



generales serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar de los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 12.- Quórum general de instalación.- Salvo a la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requeridos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. Artículo 13.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor la junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la función, la decisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactividad de compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia al menos del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes, de ello se dejara constancia en esta convocatoria. Artículo 14.- Quórum de decisión.- Salvo en disposición en contrario de la ley las decisiones tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 15.- Facultades de la junta.- corresponde a la junta general



ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 16.- Junta Universal.- no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital



pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 17.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Correspondiente al presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Presidir las reuniones de junta general a las que asiste y las suscribe con el secretario, las actas respectivas. c) suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones en caso que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, e) Suscribir conjuntamente con el gerente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera.

Artículo 18.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las juntas generales a las que asista y firma con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la



NOTARIA OCTAVA

Dr. Mario Fuentes Ramos

representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; f) Suscribir conjuntamente con el presidente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera.

TITULO IV DE LA FISCALIAACION, Artículo 19.- Comisarios.- La junta general designara un comisario suplente, por un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en el interés de la compañía. Los comisarios deberán ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en la ley de compañías, y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley. **TITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION, Artículo 20.-** Norma General.- La compañía se disolverá por una de las más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara un arreglo, al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES:

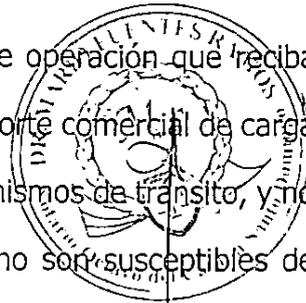
NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
MANUEL FERNANDO PAREDES RAMOS	\$ 900.00	\$ 900.00	900
VIVIANA VANESSA PAREDES RAMOS	\$ 100.00	\$ 100.00	100
TOTAL	\$ 1000.00	\$ 1000.00	1000

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se depositara en una institución financiera de esta ciudad. **QUINTA.-**



DISPOSICIONES GENERALES.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. **SEXTA.-** La reforma del estatuto aumento o cambio de competentes Organismos de Tránsito. **SEPTIMA.-** La compañía estará relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. **OCTAVA.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberá cumplir a demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **NOVENA.-**

NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho de los estatutos sociales se designa como Gerente de la compañía al señor **MANUEL FERNANDO PAREDES RAMOS** y la señora **VIVIANA VANESSA PAREDES RAMOS**, como Presidente respectivamente. Usted señor Notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-" **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Darwin Sánchez Zamora, matrícula número diecisiete guion dos mil once guion seiscientos catorce, Foro de Abogados del Ecuador. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los





NOTARIA OCTAVA

Dr. Mario Fuentes Ramos

comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.



MANUEL FERNANDO PAREDES RAMOS

C.C. 171038866-9

171038866-9

VIVIANA VANESSA PAREDES RAMOS

C.C. 170754294-8

1707542948

Dr. Mario Fuentes Ramos
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO





**RESOLUCIÓN N° 003-CJ-023-2017-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO TRANSPORTE DE LOS TSACHILAS
CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante Ingreso No. ANT-UASTD-2017-1369, de fecha 28 de abril de 2017, la compañía que opera bajo la modalidad de **CARGA PESADA** denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- Que,** los Integrantes de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA**, denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A.**", con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	MANUEL FERNANDO PAREDES RAMOS	1710388669
2	VIVIANA VANESSA PAREDES RAMOS	1707542948

- Que,** la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando N° **0085-MS-023-2017-DPSDT**, e informe No. **0159-DT-MS-DPSDT-023-2017-ANT**, de fecha 08 de mayo de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A.**".
- Que,** la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe **003-AJ-023-CJ-2017-UASDT**, de fecha 09 de mayo del 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en **CARGA PESADA**

RESOLUCIÓN N° 003-CJ-023-2017-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A."


10 MAY 2017



denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de CARGA PESADA denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A.", con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de CARGA PESADA denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A.", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A.", se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad


17 MAY 2017



Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, emitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS

RESOLUCIÓN N° 003-CJ-023-2017-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A."

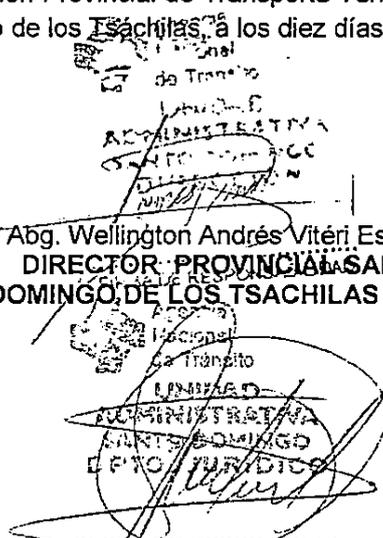
19 MAY 2017



TRANSPORTEMOLOS S.A.", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los diez días del mes de mayo de 2017.


Abg. Wellington Andrés Vitóri Estévez
DIRECTOR PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS UASDT

Abg. F. Javier Sánchez
ASESOR JURIDICO UASDT

Elaborado por: Abg. F. Javier Sánchez


10 MAY 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7763100
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710388669 PAREDES RAMOS MANUEL FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

25/04/2017 4:54 PM



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. SANCHEZ ZAMORA DARWIN FREDY

Matricula No: 17-2011-614
Cédula No: 2100418769
Fecha de inscripción: 10/10/2011
Matricula anterior: NO
Tipo de sangre: O+



Firma



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171038866-9

APELLIDOS Y NOMBRES: PAREDES RAMOS, MANUEL FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: STO DGO TSACHIL, SANTO DOMINGO, S DOMINGO DE LOS GLDS

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-07-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

AUGUSTA CRISTINA CEPEDA MEDINA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE Y3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAREDES SEGUNDO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMOS ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO, 2012-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-08

[Fingerprint] 000820/242

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] VOTO DEL ELECTORADO

CERTIFICADO PROVISIONAL

LEYENDA DEL ELECTORADO
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECTOS Y CANDIDATOS 2017

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

FECHA: SANTO DOMINGO 7 de Mayo 2017 No. 1

Certifico que la (el) ciudadana (o):

[Handwritten Name]

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No. *[Handwritten ID]*

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 31 de Mayo de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

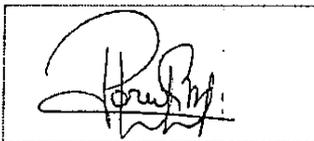
SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1710388669

Nombres del ciudadano: PAREDES RAMOS MANUEL FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEPEDA MEDINA AUGUSTA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 2012

Nombres del padre: PAREDES SEGUNDO PATRICIO

Nombres de la madre: RAMOS ANA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emisor: JENNIFER KATERINE DIEZ SUNTA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 8 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 173-024-57699



173-024-57699

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

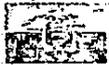
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.15 11:34:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANA Nº. 170754294-8
APELLIDOS Y NOMBRES PAREDES RAMOS VIVIANA VANESSA
LUGAR DE NACIMIENTO STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MAXWEL RODRIGO JACOME FREIRE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TLGO MED FISIOTERAPI Nº. E1033V1112
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAREDES SEGUNDO P
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMOS ANA LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2012-03-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-22
DIRECCIÓN GENERAL IDENTIFICACION Y CEDULACION

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



CIUDADANA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM. PJ

034 JUNTA Nº

034 - 156 NÚMERO

1707542948 CÉDULA

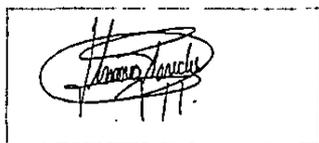


PAREDES RAMOS VIVIANA VANESSA APELLIDOS Y NOMBRES
STO DGO TSACHILAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTO DOMINGO CANTÓN ZONA: 1
RIO VERDE PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707542948

Nombres del ciudadano: PAREDES RAMOS VIVIANA VANESSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓL.MED.FISIOTERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MAXWEL RODRIGO JACOME FREIRE

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 1988

Nombres del padre: SEGUNDO P PAREDES

Nombres de la madre: ANA LUCILA RAMOS

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emisor: JENNIFER KATERINE DIEZ SUNTA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 8 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 179-024-57644



179-024-57644

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

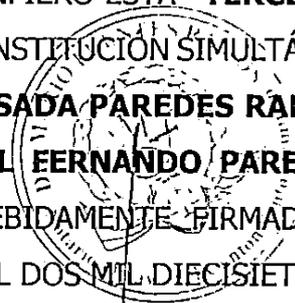
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.15 11:33:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



RAZON: SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **-TERCERA-** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A.**", QUE OTORGAN: **MANUEL FERNANDO PAREDES RAMOS Y VIVIANA VANESSA PAREDES RAMOS**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN SANTO DOMINGO, A DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.



Handwritten signature of Dr. Mario Fuentes Ramos

DR. MARIO FUENTES RAMOS
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Mario Fuentes Ramos
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON SANTO DOMINGO

TRÁMITE NÚMERO: 2483



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1764
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	97
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /SANTO DOMINGO /15/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES RAMOS TRANSPORTEMOLOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 18 DÍAS) DEL MES DE MAYO DE 2017

LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

